Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 25/03/2025 - 14:18:1

Recibo No. 11996993, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2A8E2CF516

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SOCBLAC S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	901528854-9
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-602647-16
Fecha de matrícula:	08 de Octubre de 2021
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	25 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA # 54 - 25 APARTAMENTO 1201
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	ssocblac@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3164812288
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AVENIDA GONZALEZ VALENCIA # 54 - 25 APARTAMENTO 1201
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	ssocblac@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3164812288
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SOCBLAC S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Por Documento privado del 29 de Septiembre de 2021 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2021, con el No 192980 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada SOCBLAC S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/09/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL EN ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS QUE PODRÁN SER MUEBLES E INMUEBLES (II) REALIZAR INVERSIONES EN EL MERCADO DE VALORES, DE IGUAL MANERA EJECUTAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, DERECHOS FIDUCIARIOS, PARTICIPACIONES EN ACCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, INVERSIÓN EN BONOS DE DEUDA PUBLICA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE MANEJO DE PORTAFOLIO (III) PROMOCIÓN DE INVERSIONES ESPECIALMENTE EN FINCA RAÍZ, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS; ASÍ COMO (IV) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE FUSIONES, ESCISIONES O SEGREGACIONES PATRIMONIALES.---DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ---EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A.-) SUSCRIBIR CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES; B.-) SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD; C.-) CONSTITUIR GARANTÁIS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, COMO DEUDOR O COMO ACREEDOR; D.-) REALIZAR CONTRATOS DE MUTUO; E.-) CONSTITUIR FIDEICOMISOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

PROHIBICIONES: POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/09/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. - LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DIFERENTES DE LAS SUYAS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ADOPTADA CON EL VOTO SINGULAR O PLURAL DE CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL PORCENTAJE DE VOTO. ---PARÁGRAFO: CUANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL SEA EJERCIDA POR UN ACCIONISTA TITULAR DE ACCIONES CLASE A NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS CON LAS QUE SE ADQUIERAN O RESPALDEN OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$7.500.000.000,00
No. de acciones	:	75.000
Valor Nominal	:	$100.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$1.200.000.000,00
No. de acciones	:	12.000
Valor Nominal	:	$100.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/09/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. REPRESENTANTES LEGALES: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA GESTIÓN Y EL MANEJO DE NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN PODRÁ ACTUAR INDIVIDUALMENTE Y DE MANERA AUTÓNOMA. EN LAS FALTAS DEFINITIVAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS DEL GERENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL SUPLENTE DEL GERENTE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/09/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-
FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, CADA UNO DE ELLOS DE MANERA INDIVIDUAL, TIENEN FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES: 1.-) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2.-) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES

QUE ADELANTE LA SOCIEDAD; 3.-) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4.-) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; 5.-) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 6.-) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 7.-) VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 8.-) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES REQUERIDAS; 9.-) CUMPLIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN PARTICULAR Y LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

OTRAS FUNCIONES:QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/09/29, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 4) AUTORIZAR AL GERENTE O AL SUPLENTE DEL GERENTE, CUANDO DICHOS CARGOS SEAN EJERCIDOS POR TITULARES DE ACCIONES CLASE B O POR TERCEROS, PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA LA SUMA DE SESENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (60 S.M.M.L.V).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 29 de Septiembre de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Octubre de 2021 con el No 192980 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SILVA HERNANDEZ LAURA FERNANDA	C.C. 1095790957

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan

en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $151.695.100

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago